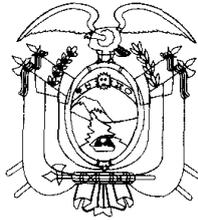


Rpto 13  
08. Mayo. 2014



**NOTARIA CUARTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**Ab. Mgtr. María Piedad Martínez S.**  
NOTARIA CUARTA

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: FRANKLIN ROBERTO COMBOVA MENCHAYES Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTÍA \$. 6.000,00USD.

Ambato, a 10 de Abril de 2014

*Ma. Piedad Martínez S.*

ABOGADA

NOTARIA 4ta AMBATO

2014-18-01-04-P

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA  
CORDOVA CIA LTDA.

OTORGADO POR: FRANKLIN ALBERTO CÓRDOVA MANJARRES Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$6.000,00 USD.



COPIAS: TRES

En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves diez de Abril del año dos mil catorce. Ante mí **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY MGTR.** Notaria Cuarta de este cantón Ambato. **COMPARECEN:** Los señores **FRANKLIN ALBERTO CÓRDOVA MANJARRES**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180236446-1, de ocupación Empleado Privado, **OSCAR GEOVANNI CÓRDOVA MANJARRES**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 180308273-2, de ocupación Ingeniero Agrónomo; y, **WALTER LEONEL CÓRDOVA**

**MANJARRES**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180360883-3, de ocupación Ingeniero Agrónomo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados los dos primeros de los comparecientes en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y el último de los comparecientes en el cantón Patate y de paso por este cantón, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores: **FRANKLIN ALBERTO CÓRDOVA MANJARRES**, casado, de ocupación Empleado Privado, **OSCAR GEOVANNI CÓRDOVA MANJARRES**, soltero, de ocupación Ingeniero Agrónomo y **WALTER LEONEL CÓRDOVA MANJARRES**, casado, de ocupación Ingeniero Agrónomo, los comparecientes ecuatorianos, domiciliados los dos primeros de los comparecientes en este cantón de Ambato, Provincia de Tungurahua y el último de los comparecientes en el cantón Patate y de paso por este cantón, mayores de edad y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes por sus propios derechos, tienen a bien constituir una compañía de responsabilidad limitada en los términos que constan a continuación: **SEGUNDA.-**

**CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y los Estatutos que constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS.-CAPITULO PRIMERO.-**

**DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.-**

**NACIONALIDAD.**- Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO**

**SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CORDOVA**

**CIA LTDA.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio

principal es en el cantón de Patate, provincia de Tungurahua. Mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley,

la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.-**ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.**- La

Compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) Importación, comercialización, distribución, almacenamiento y venta de todo tipo de Abonos, Fertilizantes, Herbicidas, Plaguicidas, Abonos Organicos, Agregados, Agroquímicos, Instalación de Grass en Champa, Mallas y Arpilleras, Pulverizadores, Semillas, productos de Veterinaria, Simientes, Plantas, Herramientas, Útiles, Enseres y Artículos de Aplicación y Uso en las Explotaciones Agrícolas; b) Asesoramiento Técnico, Tratamiento de cultivos; c) Importación y comercialización de maquinaria Agrícola; d) Comercializar productos y servicios de calidad para el cuidado y protección de cultivos, jardín y

medio ambiente; e) Sistemas automáticos de control de Procesos Industriales. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con sujeción a las Leyes pertinentes, pudiendo incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas o personas nacionales o extranjeras, suscribir o adquirir acciones o participaciones en el capital social de compañías, participar en licitaciones, concursos de ofertas o de precios en el país o en el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el objeto social de la Compañía, representar a empresas nacionales o extranjeras, actuar como mandatario o apoderado, en especial en actividades relacionadas con su objeto social con observancia de las prescripciones legales pertinentes.-**ARTICULO QUINTO.-DURACIÓN.**- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y el trámite de Ley.-**ARTICULO SEXTO.-CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 6.000,00)**, dividido en seis mil participaciones de un dólar cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios según se determina en la Disposición Tercera del Capítulo Cuarto de este instrumento.-**ARTICULO SÉPTIMO.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de

*Ma. Piedad Martínez S.*

Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le

ABOGADA  
NOTARIA 4ta AMBATO

corresponden. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el

Gerente.-**ARTICULO OCTAVO.-AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la

Junta General decidiere el aumento de capital de la Compañía, los

socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su

participación en el capital social; este derecho deberán ejercerlo los

socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento

que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo

dentro de dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar

como suscriptores y socios a quienes fueren unánimemente aceptados

por el capital social.-**ARTICULO NOVENO.-RESERVAS.-** La Compañía

formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social; para este efecto , en cada ejercicio

económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades

líquidas y realizadas; en cualquier tiempo la Junta General podrá

aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso

decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al

efecto.-**ARTICULO DÉCIMO.-ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios integrada por los

socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de

gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una

vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio

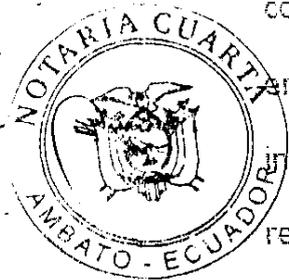


económico anual y extraordinariamente en cualquier época; la Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el DIEZ por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección registrada en la Compañía; la Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta, salvo disposición en contrario de la Ley. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las Juntas sólo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios

podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y los socios decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.- **ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**La Junta

General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios: a).- Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar



en cada caso, su retribución; b).- Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; d).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de Apoderados Generales; f).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; g).- Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, las demás que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO.-PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios elegirá cada

DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo. **-ARTICULO**

**DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a).-

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).-

Autorizar con su firma en unión con el Gerente los Certificados de

Aportación, las actas de sesiones de Junta General y los actos y

contratos cuya cuantía exceda del valor del capital social; y, c).-

Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la

Junta General de Socios.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-GERENTE.-**

La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, el

que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido; en caso

de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para

actuar, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes,

mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre

el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. Gerente

ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal sin más

limitaciones que las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías

vigente. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-ATRIBUCIONES GERENTE.-**

Son atribuciones del Gerente, además de las que la Ley señala a los

Administradores: a).- Convocar a Junta General de Socios y actuar

como secretario de este organismo; b).- Organizar y dirigir las

dependencias de la Compañía; c).- Nombrar y remover al personal de

la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones

que le fueren presentadas; d).- Suscribir en representación de la

Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga, no

obstante para aquellos contratos cuya cuantía exceda del valor del capital social, lo hará conjuntamente con el Presidente; e).- Actuar por medio de apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios; f).-Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía; g).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señala el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente, en ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.-**ARTICULO**

**DÉCIMO OCTAVO. PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En todo lo no previsto en este estatuto, lo suplirá la Ley de Compañías vigente. **CUARTA.- DISPOSICIONES**

**GENERALES.- Primera.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** Corresponderá a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados en ellos.-**Segunda.-DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su



liquidación en cuyo caso deberá actuar como Liquidador de la Compañía el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General de Socios.-**Tercera.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía de SEIS MIL DOLARES determinado en el Artículo Sexto de los Estatutos ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO			CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Franklin	Alberto	Córdova	\$2.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	2.000
Manjarres						
Walter	Leonel	Córdova	\$2.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	2.000
Manjarres						
Oscar	Geovanni	Córdova	\$2.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	2.000
Manjarres						
TOTAL			\$6.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00	6.000

La parte del capital pagado, ha sido depositada en la cuenta de integración de capital de la Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, conforme lo acredita el Certificado de Depósito que se agrega como documento habilitante. La parte del capital que no ha sido pagada al momento de la Constitución de la Compañía, será pagada, en la parte que a cada socio corresponde, en el lapso de NOVENTA DÍAS contados a partir de la presente fecha. **QUINTA.-**

**NOMBRAMIENTOS.**- Quienes suscribimos la presente Escritura hemos convenido en designar al señor **FRANKLIN ALBERTO CÓRDOVA MANJARRES**, como Presidente y al señor **WALTER LEONEL CÓRDOVA MANJARRES**, como Gerente de la Compañía; en consecuencia, éste último queda autorizado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f).- Abg. Maritza Córdova S. MAT. 18-2007-23 Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por BANCO DE PICHINCHA C.A., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



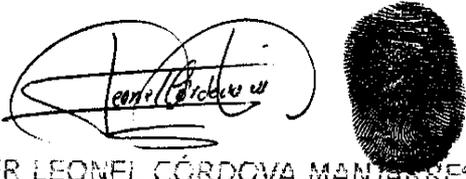
**FRANKLIN ALBERTO CÓRDOVA MANJARRES**

C.C. 180236446-1



OSCAR GEOVANNI CORDOVA MANJARRES

C.C. 180308273-2



WALTER LEONEL CORDOVA MANJARRES

C.C. 180360893-2

f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta.- 

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiere esta **TERCERA** copia, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



  
**Ma. Piedad Martínez S.**  
ABOGADA  
NOTARIA 4ta AMBATO

**RAZON:** Por RESOLUCION Nº. SC.IRA-14-172, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 23 de Abril del año 2014, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CORDOVA CIA. LTDA.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 3370, Folio 23057, Tomo 46, de fecha 10 de Abril del año 2.014, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 24 de Abril del 2014.

  
**LA NOTARIA CUARTA**  
ABOGADA  
NOTARIA 4ta AMBATO

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PATATE, CERTIFICA QUE: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CORDOVA CÍA LTDA, EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO LA PARTIDA NÚMERO TRECE (13).- PATATE, 14 DE MAYO DEL 2014.



Ab. Christian Pullutasi Bonilla  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON PATATE





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619578  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORDOVA SANTACRUZ MARITZA MARITZA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2014 9:11:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CORDOVA CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2014

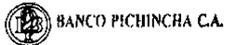
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Patate, 09/04/2014  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CORDOVA MANJARRES WALTER LEONEL  
 Con Cédula de Identidad: 1803608833 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 3,000.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: IMPORTADORA Y  
 COMERCIALIZADORA AGRICOLA CORDOVA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	OSCAR GEOVANNI CORDOVA MANJARRES	1803082732	\$ 1000	usd
2	FRANKLIN ALBERTO CORDOVA MANJARRES	1802364461	\$ 1000	usd
3	WALTER LEONEL CORDOVA MANJARRES	1803608833	\$ 1000	usd
4	-	-	\$ -	usd
5	-	-	\$ -	usd
6	-	-	\$ -	usd
7	-	-	\$ -	usd
8	-	-	\$ -	usd
9	-	-	\$ -	usd
10	-	-	\$ -	usd
11	-	-	\$ -	usd
12	-	-	\$ -	usd
13	-	-	\$ -	usd
14	-	-	\$ -	usd
15	-	-	\$ -	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del . . . % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Atencamente,  
 Francisca Moya Vilca  
 Jefe de Agencia  
 Agencia Patate  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA PATATE



INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

V1839V8222

10

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORDOVA LOPEZ LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MANJARRES GUEVARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2011-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-01-14

*[Signature]*



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CECILA GONZALEZ

180238446-1



APELLIDOS Y NOMBRES  
FRANKLIN MANJARRES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
EL ROSARIO  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2018-11-15  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL  
Casado  
SOGRA  
MERCEDES  
PANGUL CORDOVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 8214

1802384461

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILA

CORDOVA MANJARRES FRANKLIN  
ALBERTO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
PELLEO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL ROSARIO  
TUNGURAHUA  
PROVINCIA

9  
9  
ZONA

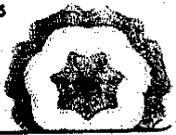
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORDOVA MANJARRES WALTER LEONEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA PELLILEO**  
**EL ROSARIO / RUMCHACA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1982-06-15**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**ANDREA CRISTINA CEPEDA CAICEDO**

No. **180360883-3**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AGRONOMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORDOVA LOPEZ LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MANJARRES GUEVARA AIDA CUMPLIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PATATE 2013-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-16**

E333313222

00079131

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**

**001 - 0216**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0216**

CÉDULA: **1803608833**

**CORDOVA MANJARRES WALTER LEONEL**

TUNGURAHUA CANTÓN

PROVINCIA: **TUNGURAHUA**

PELLILEO

CIRCUNSCRIPCIÓN: **EL ROSARIO / RUMCHACA**

PARROQUIA

ZONA: **0**

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*





OFICIO No. SC-IRA-14- 000981

Ambato, 01 de mayo de 2014.

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CORDOVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO